ANEXO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.5268004 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO ZIPAQUIRÁ GKG

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG
OBJETO:	MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.5268004 CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PRORROGA N° 01	UN (01) MES
VALOR INICIAL:	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.843.400.000,00) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	N/A
PLAZO A PRORROGAR:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 14 del 21 de noviembre de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de esta prórroga se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG,** con NIT 901739616-8 representado legalmente por el señor LUIS ERNESTO OTÁLORA URRIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.969.704 de Bogotá, quien para efectos de esta prórroga se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR. 5268004, con base en las siguientes consideraciones:

a) Que el día veintinueve (29) de agosto de 2023 entre el Municipio de Zipaquirá y **CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG**, se suscribió el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5268004 cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"** por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.843.400.000,00) M/CTE y un plazo inicial de CUATRO (04) MESES, con inicio de ejecución el siete (07) de septiembre de 2023. b)** Que se suscribió modificación N° 01, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución en UN (01) MES, se modificó la forma de pago y se incluyeron ítems no previstos. **c)** Que la secretaria de Obras Públicas, ARQ. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO, presentó el cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), solicitud de prórroga, justificado en lo siguiente:

- "*Que el día 01 de febrero de 2024, el CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG, en calidad de contratista solicitó mediante oficio número de oficio No CZ-47-012024 a la compañía GKAIROS S.A.S, en calidad de interventor del contrato de obra, una*

prórroga al contrato de obra N° CO1.PCCNTR.5268004, con el fin de ejecutar y finalizar las actividades. (…)

- *Por medio del presente CONSORCIO ZIPAQUIRA GKG, se permite manifestar que de acuerdo con las novedades registradas y expuestas oportunamente de forma verbal y escrita a través de los diferentes comunicados y retroalimentadas por la interventoría y la supervisión presenta la solicitud de prórroga al contrato de la siguiente forma:*

 - *De manera atenta se solicita una prórroga para el contrato de obra CO1.PCCNTR.5268004, por un término de 2 meses debido a las siguientes justificaciones:*
 - *La ejecución de las obras coincidió con la época de fin de año en donde los proveedores de asfalto y material granular (materiales esenciales para continuar con la ejecución), suspendieron actividades, reanudando labores a partir de la segunda semana del mes de enero de 2024, tiempo en el que no fue posible ejecutar labores del contrato, generando atrasos en los tiempos de ejecución.*
 - *Teniendo en cuenta las múltiples reuniones que se han realizado en conjunto con la interventoría, supervisión y comunidad, se determinó la intervención de nuevos tramos viales en pro de mejorar las condiciones de infraestructura del municipio en general, debido a que el estado de estos no es el adecuado para el tránsito vehicular al presentar deterioro en múltiples zonas a lo largo y ancho de los segmentos en mención, lo que implica un mejor alcance del contrato de obra CO1.PCCNTR.5268004 y un mayor tiempo en su ejecución.*
 (…)
 - *Que el día 01 de febrero de 2024 mediante oficio INTER -GK - 063 – 2023 compañía GKAIROS S.A.S en calidad de interventor de la obra avala y solicita al Municipio la prórroga al contrato de obra CO1.PCCNTR.5268004, por un plazo adicional de DOS (02) MESES, en los siguientes términos:*
 (…)
 De acuerdo a la solicitud presentada por el contratista el día 01 de febrero de 2024, con motivos descritos en la referencia del presente documento, la interventoría da el visto bueno de la prórroga por un periodo de tiempo de dos (2) meses debido a:
 - *Es necesario implementar una prorroga al contrato por un periodo de dos (2) meses, ya que se presenta un atraso en el desarrollo del proyecto, la ejecución de la obra coincidió con épocas de fin de año, en donde los proveedores de asfalto y material granular suspendieron actividades reiniciando labores a partir de la segunda semana de enero del presente año, y se determinó la intervención de nuevos tramos viales para el mejoramiento de la infraestructura del municipio en general, tal como lo expreso el contratista en el oficio No.CZ-046-01-2024 Por lo cual la interventoría avala dicha solicitud para cumplir a cabalidad la correcta ejecución del contrato. (…)*

- *De acuerdo a la solicitud prorroga al contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5268004 para culminar las actividades que comprometen el proyecto y para continuar con la adecuada supervisión del proyecto. En virtud a las solicitudes y reclamaciones hechas por la comunidad, y otros, que han llevado*

a que el municipio tome medidas mediante la aprobación por parte del municipio de una prórroga en plazo por un tiempo DOS (02) MESES, mientras la entidad realiza las gestiones del caso.

- *Que la Secretaria de Obras como supervisor del contrato de obra N° CO1.PCCNTR.5268004, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga presentada por el contratista y avalada por la Interventoría del contrato y las necesidades de la obra plasmadas en las diferentes actas de comité y solicitudes por parte del contratista, considera viable la prórroga anteriormente solicitada, ya que se ha evidenciado la ejecución de las obras dispuestas en el anexo técnico del contrato, sin embargo, dada la necesidad de procurar y garantizar la estabilidad de las vías intervenidas en este contrato, es necesario la inclusión de actividades de instalación de carpeta asfáltica y bacheo, estas vías ubicadas en el municipio de Zipaquirá, estas son indispensables con el fin de evitar que se inestabilidad en la estructura de las vías a intervenir.*

- *Qué asimismo, se hace necesario prorrogar el contrato en DOS (02) MESES más, con el fin de ejecutar las obras..*"

d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario prorrogar el CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.5268004, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.5268004 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan **PRORROGAR e**l plazo del contrato en DOS (02) MESES con fecha de terminación el día seis (06) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLÁUSULA TERCERA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.